



DECLARACIÓN JURADA

DNU N° 297/2020 – AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Artículo 6, inciso 5 del DNU Decreto N° 297/2020: deber de asistencia a personas mayores.
Resolución Ministerial

ARTÍCULO 6º.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

El que suscribe, D.N.I. N°, con domicilio real en, localidad, Dpto., Provincia, Tel. de contacto, declara que se dirige a realizar tareas de:

1. Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.

2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

3. Servicios de justicia de turno.

4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.

5. Asistencia a personas con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.

6. Atención a una situación de fuerza mayor.

7. Realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.

8. Atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.

9. Servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.

10. Personal afectado a obra pública.

11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías.

Veterinarias. Provisión de garrafas.

12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.

13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.

14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.

15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.

16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.

17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.

18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.

19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.

20. Servicios de lavandería.

21. Servicios postales y de distribución de paquetería.

22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.

23. Operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.

24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

25. Industrias que realicen procesos continuos en las líneas de producción y/o maquinarias (autorización de las Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa)

26. Producción y distribución de biocombustibles.

27. Transporte y distribución de combustibles nucleares.

28. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.

29. Operación de la Fábrica Argentina de Aviones.

30. Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores.

31. Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.

32. Sosténimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.

33. Curtiembres (recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica)

34. Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas (reparto domiciliario - delivery).

35. Ministros de Cultos

JUSTIFICACION Y/U OBSERVACIONES:

Empresa/Empleador:..... Horario: ubicación:.....

Tel. de Contacto Laboral:M.P./RENSPA; CUIT; Credencial; Otros:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON VERÍDICOS Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SURJA RESPECTO DE LA VERACIDAD DE ESTOS..

Lugar y Fecha

Firma y Aclaración

El funcionario policial que suscribe **CERTIFICA** que la firma que antecede fue puesta en mi presencia y corresponde a.....

.....**CONSTE...**

.....a los.....días del mes.....del año 2020

Sello de dependencia

Funcionario Policial